



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR-

DEMANDADO: RESOLUCION 0041 DE 20 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-000210-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad de la RESOLUCION 0041 de 20 de marzo de 2020, expedida por la Contraloría Municipal de Valledupar – Cesar, " *POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES A LAS ADOPTADAS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0038 DEL 16 DE MARZO DE 2020 PARA ATENDER LA CONTINGENCIA POR COVID-19, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES – TIC.*". En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requírase al CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR-, para que remita con destino a la presente actuación, lo siguiente:
 - i) Copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición de la Resolución N° 0041 de 20 de marzo de 2020.
 - ii) Copia de la Resolución No. 0038 del 16 de marzo de 2020, la cual es adicionada a través de la anterior resolución.

- iii) Informe de las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 0041 de 20 de marzo de 2020.
- iv) Informe y evidencias de soporte de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones -TICS- empleadas para el desarrollo de actividades desde el hogar.
- v) Informe de las actuaciones adelantadas por los usuarios y tramitadas por las CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR- a través del uso herramientas tecnológicas y de comunicaciones –TICS.
- vi) Copia auténtica de la planta de personal de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR-

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada